

incremento del patrimonio institucional específicamente a la cuenta de capital aportado. Este registro se realizará con la única condición que la donación recibida de terceros sea de carácter no reintegrable.

Artículo 23.—Para efectos del registro contable de las donaciones otorgadas por el ICE, una vez que la donación haya sido aprobada por el Órgano competente, la dependencia responsable remitirá al Proceso Contabilidad la solicitud del registro contable mediante carta, aportando toda la documentación soporte de la transacción y considerando las cuentas financieras emitidas en el criterio contable. El Proceso Contabilidad será responsable de realizar el registro contable a través de un cargo o débito a una cuenta de resultados (gastos) y descargando el bien donado.

Artículo 24.—En el caso de que el ICE decida aceptar una donación, se deberá seguir el proceso normal para su internación, activación, registro u otro que se requiera según los procedimientos vigentes en la materia, con el fin de que quede oficializada la transferencia del bien o los bienes donados.

CAPÍTULO II De la formalización

Artículo 25.—Las donaciones de bienes inmuebles y muebles inscribibles se formalizarán en escritura pública, para lo cual la Dirección de Notariado y Expropiaciones de la División Jurídica Corporativa coordinará lo que corresponda en el plazo de diez días hábiles y se indicará de forma expresa el fin para el cual se dona, esto a partir de la remisión de la documentación correspondiente. Ésta formalizará las escrituras de donación. Las restantes donaciones se formalizarán mediante un acta de entrega y recibido conforme.

El funcionario del ICE que apruebe o acepte la donación suscribirá la escritura correspondiente. El Gerente, bajo cuya administración se encuentre el bien a donar, suscribirá las escrituras correspondientes a las donaciones aprobadas o aceptadas, ya sea por la Junta de Adquisiciones ICE/Corporativa o por el Consejo Directivo.

El acta de entrega y recibido conforme será firmada por la jefatura de la dependencia depositaria del bien objeto de la donación, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 5 de este reglamento.

El donador o donatario, según corresponda, deberá aportar la siguiente documentación para suscribir la escritura o el acta de entrega y recibido conforme:

- a. Certificación notarial o registral de la personería jurídica de la entidad, con no más de un mes de expedida.
- b. Fotocopia del documento oficial de identidad del representante de la empresa. En el caso de personas físicas se deberá presentar fotocopia del documento oficial de identidad.
- c. Nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para retirar la donación y fotocopia del documento oficial de identidad.

Adicionalmente, en la escritura o en el acta de entrega y recibido conforme de las donaciones que realiza el ICE, se consignará que el donatario o representante, según corresponda, se hace responsable por el uso adecuado de los bienes donados. Esta limitación no podrá superar el plazo definido en el artículo 292 del Código Civil.

Los bienes solicitados para reciclaje no estarán sujetos a la limitación señalada en el párrafo anterior, siempre y cuando el beneficio del proceso de reciclaje sea utilizado directamente en el cumplimiento de los fines de la entidad solicitante.

En la escritura pública o en el acta de entrega y recibido conforme se consignará el uso que tendrá el bien y sus características, de conformidad con el avalúo en el caso que corresponda.

Artículo 26.—Los bienes donados no se entregarán hasta tanto no se suscriba la escritura o el acta de entrega y recibido conforme, según corresponda.

Tratándose de donaciones de bienes inscribibles amparadas al Título II de este reglamento, será responsabilidad del donatario asumir la totalidad de los gastos de inscripción.

Artículo 27.—El ICE no cubrirá los costos de transporte y montaje de los bienes donados por el ICE, salvo por razones de mérito, oportunidad y conveniencia en los casos que señalen las Gerencias respectivas.

El transporte y montaje se coordinará con las dependencias respectivas.

CAPÍTULO III Disposiciones finales

Artículo 28.—El presente reglamento deroga cualquier disposición anterior en materia de donaciones, salvo lo estipulado en el Reglamento de Instalaciones de Telecomunicaciones en Urbanizaciones (RITU), aprobado por el Consejo Directivo en el artículo 26 de la Sesión 5572 del 9 de diciembre del 2003, publicado en *La Gaceta* 146 del 26 de julio del 2004, lo definido en el Reglamento Cooperación Paralela entre ICE-Clientes, aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el 14 de enero de 1997, publicado en *La Gaceta* 35 del 19 de febrero de 1997, así como el artículo 13 de la Sesión 5630 del 10 de agosto del 2004, mediante el cual se aprobó el “Contrato para la construcción de líneas de distribución eléctrica con financiamiento 100% cliente”, publicado en *La Gaceta* 54 del 17 de marzo del 2008.

Las donaciones amparadas en la reglamentación señalada en el párrafo anterior, por tratarse de donaciones de bienes que se requieren para la prestación directa e inmediata de los servicios públicos de electricidad y telecomunicaciones asignados por ley al ICE, cumplirán con la regulación definida para tal efecto por las dependencias respectivas y aprobada por el órgano competente, de conformidad con los lineamientos para la emisión de reglamentaciones.

2. Encargar a la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas, para que publique el presente Reglamento de Donaciones en el Diario Oficial *La Gaceta* y lo comunique a las distintas dependencias de la Institución. Acuerdo firme.”

Anexo Formulario para solicitar donaciones

La _____, cédula jurídica No. _____, Teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____ por medio de nuestra representante legal _____, cédula N° _____ solicitamos la donación de _____, para ser utilizados _____.

Favor de adjuntar, nota firmada por el representante legal, fotocopia de la cédula jurídica, personería jurídica, y enviarla al correo electrónico: Fcascante@ice.go.cr o fax: 2003-0246.

San José, 12 de febrero del 2015.—Dirección Proveeduría Institucional.—División Cadena de Abastecimiento.—Gerencia Corporativa de Admón y Finanzas.—Luis Acuña Rodríguez.—1 vez.—O. C. N° 363314.—Solicitud N° 27657.—C-573820.—(IN2015010390).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22, literal e) de la Ley N° 7839 de fecha 15 de octubre de 1998, publicada en el Alcance N° 77-B a *La Gaceta* N° 214 de fecha 4 de noviembre de 1998.

Considerando:

I.—Que con el fin de garantizar una mayor eficiencia en las labores y gestiones administrativas que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos ‘INEC’ en cumplimiento del fin público para el cual fue creado, se consideró necesario promulgar el “Reglamento Interno del Consejo Directivo y de la Gerencia”, de fecha 27 de marzo del año 2000, publicado en *La Gaceta* N° 107 de fecha 5 de junio del año 2000, como instrumento jurídico mediante el cual se establezca y regule, entre otros, la integración, atribuciones, facultades, derechos, deberes y obligaciones de esas dependencias institucionales;

II.—Que el Reglamento fue sometido a revisión en torno a la realización de sesiones virtuales en caso excepcional y en casos de urgencia;

III.—Que se considera necesario ajustar el contenido del Reglamento en cuestión a la reciente jurisprudencia relacionada con los aspectos antes indicados;

IV.—Que de conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, corresponde modificar el artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo Directivo y de la Gerencia. **Por tanto,**

ACUERDA:

1°—Modificar el siguiente artículo del Reglamento Interno del Consejo Directivo y de la Gerencia, para que en lo futuro se lea de la siguiente manera:

Artículo 17.—Lugar, día y hora de su celebración. Salvo que por razones especiales se acuerde lo contrario, las sesiones del Consejo Directivo se celebrarán en el local del INEC, el día y hora señalada en la convocatoria, la cual deberá realizarse con antelación de por lo menos veinticuatro horas. Además, de forma excepcional y en casos de urgencia, los miembros podrán sesionar de forma virtual cuando se les imposibilite asistir a la sesión presencial, siempre que se disponga de los medios tecnológicos, que permiten una comunicación integral y simultánea durante toda la sesión, entre los miembros presentes en el lugar donde se celebra la sesión, con el o los miembros que no estén en ese lugar. No exista superposición horaria y se haga constar la condición de videoconferencia en el acta respectiva; en las anteriores circunstancias los miembros devengarán las dietas correspondientes.”

2°—Solicitar a la Administración realizar las gestiones correspondientes para que se proceda con la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* de la modificación al Reglamento Interno del Consejo Directivo y de la Gerencia.

Aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 5, de la sesión ordinaria N° 733-2014, de fecha 1 de julio del 2014.

Floribel Méndez Fonseca, Gerente.—O. C. N° 4316.—Solicitud N° 27678.—C-48380.—(IN2015010148).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-443-2015.—Barquero Arroyo Marco David, R-020-2015, cédula 109580334, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, Universidad de Macquarie, Australia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de enero del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 27544.—C-34480.—(IN2015010427).

ORI-5242-2014.—Cardona Restrepo Angélica María, R-414-2014, cédula: 8 0091 0385, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciado en Lenguas Modernas, Universidad del Quindío, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 27547.—C-34880.—(IN2015010432).

ORI-4646-2014.—Blas Gil Gil, R-372-2014, pasaporte: XDB256602, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Técnico Industrial, Universidad del País Vasco, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria

Rodrigo Facio, 06 de diciembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 27549.—C-34630.—(IN2015010435).

ORI-353-2015.—León Hernández Nini Yohana, R-007-2015, pasaporte: AM529887, solicitó reconocimiento y equiparación del título Contadora Pública, Universidad de la Salle, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de enero del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 27552.—C-34420.—(IN2015010436).

ORI-388-2015.—Lloyd Alcock Kevin Jonathan, R-17-2015, cédula: 1 1340 0352, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Ciencia, Universidad de Columbia Británica-Kelowna, Canadá. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de enero del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 27553.—C-35550.—(IN2015010438).

ORI-387-2015.—Méndez Jiménez Édgar Alfredo, R-09-2015, cédula: 1 0573 0027, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad de Salamanca, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de enero del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 27555.—C-34020.—(IN2015010439).

ORI-451-2014.—Miranda Morales Bárbara Cristina, R-06-2015, cédula 4-0181-0389, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad Rovira I Virgili, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de enero del 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 27556.—C-34170.—(IN2015010441).

ORI-461-2015.—Padilla Hernández María Mercedes, R-10-2015, pasaporte E087641, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Ciencias Químicas y Farmacia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de enero de 2015.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130859.—Solicitud N° 27558.—C-36570.—(IN2015010444).

ORI-374-2015.—Palma Castillo Julio Antonio, costarricense, 9 0020 0239, ha solicitado reposición del título de Diplomado en Laboratorio Clínico. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil quince.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2015010619).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Fermín Vargas Cabezas, cédula de residencia N° 106800017326 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título de Licenciado en Ingeniería